EXPEDIENTE 3/2019: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CROMATOGRAFÍA DE LÍQUIDOS, CROMATOGRAFÍA DE GASES Y ESPECTROFOTOMETROS DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA".**

Exigiendo el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato, por este Servicio se emite el siguiente:

I N F O R M E

En el presente expediente de contratación, a la vista de la propuesta formulada por Dirección General de Salud Pública y Adicciones, se considera procedente la elección del procedimiento negociado sin publicidad, al encontrarse comprendido en uno de los supuestos del artículo 168 a) 2º párrafo de la LCSP, ya que se trata de un servicio que solo puede ser encomendado a una empresa determinada, debido a que no existe competencia por razones técnicas, de conformidad con el informe justificativo de la exclusividad, de 8 de octubre de 2018, emitido por la Técnico Responsable de Físico-Química, en el que consta lo siguiente: *"(…) el Laboratorio Regional de Salud Pública dispone y utiliza, para realizar las determinaciones físico-químicas acreditadas para el control oficial de alimentos, una serie de equipos cromatografía de gases, cromatografía de líquidos y espectrofotometría de la marca AGILENT TECHNOLOGIES que para su correcto funcionamiento debe realizarse mantenimientos preventivos y correctivos por un servicio técnico con la garantía del fabricante, siendo la empresa AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN la única y exclusiva que en España presta servicios de soporte con la garantía de la marca".*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 166.3 y 170 de la LCSP, no se dará publicidad al procedimiento y, de acuerdo con el artículo 169.5 de la LCSP, será necesario invitar a la empresa AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L. propuesta por el Director del Laboratorio Regional de Salud Pública.

Por otra parte, de conformidad con el Informe razonado emitido por el Director del Laboratorio Regional de Salud Pública de fecha 8 de octubre de 2018, la oferta económica será el único aspecto a valorar en esta contratación, ya que como textualmente cita*: "(…) se establece como único criterio de adjudicación el del precio ya que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase"*, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 g) de la LCSP. El mencionado artículo establece que *"La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo*

Firmante: GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR 08/11/2018 14:26:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 38134df1-aa03-a901-2112233376560

caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. (…)".

Por otra parte, de conformidad con el artículo 170.2 de la LCSP, no se llevará a cabo la negociación de los términos del contrato con el licitador, por no ser ello posible, según se motiva en el mencionado informe, que señala textualmente lo siguiente: *"En el presente procedimiento no es posible la negociación de los términos del contrato con la citada empresa porque las características de los servicios objeto del contrato están perfectamente definidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (…)".*

LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN,
Fdo.: María Gomariz Marín.

Firmante: GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR 08/11/2018 14:26:53
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3813df1-aa03-e901-211223376560